

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL"

El Presidente de la Cámara de Representantes, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 5ª de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-138 de 2024, proferida dentro del expediente T-9.624.226, Acción de tutela presentada por Carlos Hernán Rodríguez Becerra, en contra de la Sección Quinta del Consejo de Estado, ordenó **LEVANTAR** la suspensión de términos para decidir decretada mediante Auto del 31 de enero de 2024 y revocó la sentencia de tutela del 5 de julio de 2023, dictada por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, que negó el amparo invocado y, en su lugar, **AMPARAR** parcialmente el derecho fundamental al debido proceso del accionante por las razones expuestas en esta sentencia. **TERCERO. CONFIRMAR** el resolutivo primero de la sentencia del Consejo de Estado de 25 de mayo de 2023, en cuanto decretó la nulidad de la elección del señor Carlos Hernán Rodríguez Becerra como contralor general de la República. **CUARTO. MODIFICAR** el resolutivo segundo de la sentencia del Consejo de Estado de 25 de mayo de 2023, así: **ORDENAR** al Congreso de la República rehacer, a la mayor brevedad posible, el proceso de elección del contralor general de la República a partir de la elaboración de la lista de diez elegibles teniendo en cuenta: (i) el listado de veinte habilitados entregado al Congreso de la República por la Universidad Industrial de Santander el 14 de marzo de 2022; y (ii) las reglas de la convocatoria, en particular, los criterios de paridad de género y de mérito, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
2. Que el artículo 7º y 8º de la Ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, dispone lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 7. "El Congreso conformará una Comisión Accidental para definir la lista de elegibles:

1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio.
2. El Senado elegirá por el mecanismo de cociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior".

ARTÍCULO 8. Funciones de la comisión accidental integrada mediante la presente resolución, así:

- "1. Se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas.
2. La Comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el Congreso en pleno.
3. Las demás que le señale la Mesa Directiva".

(...)"

3. Que el numeral 8 del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, faculta al Presidente de la Corporación para designar las comisiones accidentales que demande la Corporación.

0485 22 MAY 2024

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL."

4. Que teniendo en cuenta la configuración de los partidos que conforman la Cámara de Representantes para el periodo constitucional 2022-2026, y en cumplimiento a la decisión judicial de la Corte Constitucional en la que *"ordena al Congreso de la República rehacer, a la mayor brevedad posible, el proceso de elección del contralor general de la República a partir de la elaboración de la lista de diez elegibles teniendo en cuenta: (i) el listado de veinte habilitados entregado al Congreso de la República por la Universidad Industrial de Santander el 14 de marzo de 2022; y (ii) las reglas de la convocatoria, en particular, los criterios de paridad de género y de mérito"*.
5. Que de conformidad con la Resolución 019 de 21 de mayo de 2024, la mesa directiva del Congreso de la República en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992, Ley 1904 de 2018 y la Ley 1437 de 2011 acogió la sentencia de unificación SU 138 DE 2024 proferida por la Corte Constitucional y estableció un cronograma para el proceso de elección del Contralor General de la República.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes de la Comisión Accidental encargada de definir la lista de elegibles a ocupar el cargo de Contralor General de la República, integrada por los Miembros de los distintos Partidos y Movimientos Políticos con representación en la Cámara de Representantes, así:

Partido o Movimiento Político	Representante
PARTIDO ALIANZA VERDE	H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	H.R. Sandra Bibiana Aristizabal Saleg
PARTIDO DIGNIDAD	H.R. Jennifer Dally Pedraza Sandoval
PARTIDO VERDE OXIGENO	H.R. Daniel Carvalho Mejía
PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	H.R. Juan Sebastián Gómez González
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	H.R. Alfredo Ape Cuello Baute
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses
PARTIDO CAMBIO RADICAL	H.R. Hernando González
UNIÓN POR LA GENTE – Partido de la U	H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
COALICIÓN PACTO HISTÓRICO	H.R. Heráclito Landínez Suárez
PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	H.R. Miguel Abraham Polo Polo
PARTIDO COMUNES	H.R. Luis Alberto Albán Urbano
PARTIDO LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	H.R. Marelen Castillo Torres
PARTIDO DEMOCRATA COLOMBIANO	H.R. Ana Rogelia Monsalve Álvarez
CITREP	H.R. Luis Ramiro Ricardo Buelvas
PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO	H.R. Wilder Iberson Escobar Ortiz
PARTIDO MIRA	H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	H.R. Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión accidental deberá cumplir las funciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, entre ellas, convocar a audiencias públicas con la participación de la ciudadanía, las veedurías y los interesados para escuchar y examinar a los habilitados y seleccionar los diez (10) elegibles que se publicarán y serán presentados ante el Congreso en Pleno de cuya lista se elegirá el Contralor General de la República.



0485

22 MAY 2024

Continuación de la Resolución

de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL."

ARTÍCULO TERCERO: Designese como Coordinador de la Comisión Accidental al Representante a la Cámara Heráclito Landínez Suárez.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros de la Comisión Accidental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAY 2024

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente
Cámara de Representantes

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente
Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes